



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 037 -2015-GRJ/GGR.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 21 ABR 2015

### VISTO:

La Carta N° 28-2015-A&S-GG, recibido por el Gobierno Regional Junín el 27 de Febrero de 2015 suscrito por el señor Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio Eléctrico Perú; el Reporte N° 697-2015-GRJ/GRI/SGSLO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de Marzo de 2015 suscrito por el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 188-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 13 de Marzo de 2015 suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Eléctrico Perú, suscribieron el Contrato N° 681-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Julio del 2012, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo"**, por el monto de S/. 8'227,503.27 (Ocho millones Doscientos veintisiete mil Quinientos tres con 27/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 28-2015-A&S-GG, recibido por el Gobierno Regional Junín el 27 de Febrero de 2015 el señor Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio Eléctrico Perú, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendario, sustentando la siguiente causal:

#### CAUSAL N° 1:

"Acta de Mutuo Acuerdo para la Paralización Temporal de la Ejecución de Obra por las lluvias torrenciales y la crecida de ríos en el área de trabajo lo cual ha imposibilitado la ejecución de los trabajos indicamos que esta paralización no son causales atribuibles al Contratista".

Que, mediante el Informe Especial N° 02-2015-LMCH-IO-CPSEBE08LCRT, recibido el 05 de Marzo de 2015 el Ingeniero Luis Meza Chihuan, en su condición de Inspector de Obras, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 11 expone lo siguiente:

DOC. 1016553  
Exp. 0673397



#### 4. Conclusiones

- La Supervisión de Obra, amparado en el sustento legal y técnico de los párrafos precedentes, considera procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11 por 45 días calendario, de tal manera que se empalmara desde el día siguiente del vencimiento del plazo contractual (28/02/2015) o sea a partir del 01/03/2015.
- Por lo tanto la Supervisión solicita a la Entidad aprobar con Resolución la Ampliación de Plazo N° 11 por 45 días calendario. Con esta modificación los plazos quedarán de la siguiente manera:
- Inicio de la Ampliación de Plazo N° 11 por 45 días calendario: 01/03/2015
- Nueva fecha de terminación de plazo de ejecución de obra: 14/04/2015
- La ampliación de plazo deberá otorgarse sin el reconocimiento de pago del gasto general variable, para lo cual el **Contratista en el Acta de Acuerdo Mutuo de Paralización renuncia a cobrar mayores gastos generales por esta ampliación.**

#### 5. Recomendaciones

- La Supervisión recomienda a la Entidad emitir la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11 por 45 días calendario sin el reconocimiento de gasto general.

Que, mediante la Carta N° 008-2015-CO-MATM, de fecha 10 de Marzo de 2015 el Ingeniero Marco Torres Melgar, en su condición de Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo materia de análisis, expresa la siguiente conclusión:

- 3.1. De acuerdo al análisis expuesto en el numeral anterior, se concluye que la solicitud del Consorcio Eléctrico Perú por la ampliación de plazo N° 11 cumple con las condiciones indicadas en la Ley de Contrataciones del Estado para su trámite y opinión.
- 3.2. De acuerdo al análisis expuesto en el análisis de la solicitud, se concluye que la opinión del Inspector de Obra se ha realizado dentro de los plazos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- 3.3. Esta Coordinación de Obra VALIDA la opinión del Inspector, recomendando la aprobación parcial de 45 días calendario que modificaría la fecha de culminación de la obra del 28 de febrero de 2015 al 14 de abril de 2015 **sin reconocimiento de pago de gastos generales.**

Que, mediante el Reporte N° 697-2015-GRJ/GRI/SGSLO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de Marzo de 2015 el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ratifica los sustentos expuestos por el Inspector y Coordinador de Obra, por lo que otorga conformidad a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 en el penúltimo párrafo del artículo 41° establece:

"El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante EL REGLAMENTO), en el artículo 200°, establece:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

4. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...),





Que, EL REGLAMENTO, en el artículo 201° establece:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad".

Que, los artículos citados establecen las causales, requisitos, procedimientos y plazos que debe cumplir el trámite de la Ampliación de Plazo, para su presentación, evaluación y aprobación;

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada por el Inspector de Obra, Coordinador de Obra, ratificado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y autorizado por el Gerente Regional de Infraestructura, la Ampliación de Plazo N° 11 se sustenta en el hecho de la paralización temporal de la ejecución de la Obra por mutuo acuerdo, debido a las lluvias torrenciales y la crecida de ríos en el área de trabajo, la solicitud, cuantificación y sustentación ha sido presentada el día 27 de Febrero de 2015 dentro de la vigencia del plazo contractual, el referido hecho se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obra, los mismo que se han adjuntado al presente; ha sido presentado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual el mismo que venció el día 28 de Febrero de 2015; además se ha adjuntado los documentos sustentatorios de la causal invocada;

Que, mediante Informe Legal N° 188-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 13 de Marzo de 2015 el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, expide la siguiente opinión legal:

La Ampliación de Plazo N° 11 presentado por el Consorcio Eléctrico Perú, es factible aprobar parcialmente por cuarenta y cinco (45) días calendario para la ejecución de la Obra: "Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo", sin reconocimiento de mayores gastos generales, computando dicho plazo desde el 01 de Marzo al 14 de Abril de 2015.

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la presente Resolución debe aprobarse parcialmente la Ampliación de Plazo N° 11 por cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitado por el Consorcio Eléctrico Perú, para la Obra: "Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo"; sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR-JUNÍN/PR, y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** parcialmente, la Ampliación de Plazo N° 11 al Contrato de Ejecución de Obra N° 681-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Julio del 2012, suscrito con el Consorcio Eléctrico Perú, para la ejecución de la Obra: **"Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Rio Tambo"**, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el referido Consorcio; el mismo que modificara la terminación del plazo contractual, desde el 01 de Marzo hasta el 14 de Abril de 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista Consorcio Eléctrico Perú, al Inspector de Obra, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 21 ABR 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Rúbles  
SECRETARIA GENERAL